



ES COPIA

Stella Maris Castilla

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

86

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 16 AGO. 2012

VISTO el expediente n° 74.969, relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - México y la Universidad Nacional de Rosario - provincia de Santa Fe - República Argentina, el 20 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto desarrollar un intercambio de docentes, formación de estudiantes y editorial dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre ambas Instituciones.

Atento el Inf.C.Pr. n° 302/11/1287 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 16 de agosto de 2011 y la providencia de Asesoría Jurídica del 30 de agosto de 2011.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - México y la Universidad Nacional de Rosario - provincia de Santa Fe - República Argentina, el 20 de mayo de 2011, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

3212/2012

Sid

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



ES COPIA
Stella Maris Castillo
TERTERA ADMINISTRATIVA



CONVENIO MARCO

BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Maipú 1065 C.P. 2000CGK, Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por su Rector, Sr. Prof. Dario Maiorana y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, con sede en calle 4 Sur número 104 – Centro Histórico – Puebla, México, representada por su Rector, Dr. R. Enrique Agüera Ibáñez, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

1. **OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar un intercambio de docentes, formación de estudiantes y editorial, de acuerdo con los términos indicados más abajo.
El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre la Universidad Nacional del Rosario y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Universitarios u Organismos de Coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.
2. **TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:
 - a) Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
 - b) Intercambio de personal docente e investigaciones para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
 - c) Seminarios, coloquios, simposios.
 - d) Estudios conjuntos de investigación.
 - e) Intercambio de docentes para el dictado de seminarios en las Carreras de de Posgrado
 - f) Creación de una línea editorial conjunta.
 - g) Programas y Planes de Estudios conjunto.
 - h) Acceso a equipos y material específico.
 - i) Visitas de corta duración.
 - j) Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.
3. **AREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades.
El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.
Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.
4. **PROGRAMAS – PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo.

3212/2012



ES COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



Éstos deben incluir la siguiente información:

- a) El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyectos.
- b) Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- c) La duración del programa-proyecto
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e) Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en Actividades Universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

5. **CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, serán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de acuerdos internacionales.

6. **RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

7. **FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes. A menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

8. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la Ley del país receptor.

9. **VIGENCIA Y DURACIÓN:** Este Acuerdo tendrá duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y el mismo podrá ser renovado mediante celebración de un nuevo acuerdo.

El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas, Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) seis meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

3212/2012



ES COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



10. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Leído que fue el presente documento y como muestra de conformidad de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, México, el día veinte de mayo de dos mil once.

Por la Benemérita Universidad Autónoma de
Puebla (México)

Dr. R. Enrique Agüera Ibáñez
Rector

Por la Universidad Nacional del Rosario
(República Argentina)

Prof. Dario Maierana
Rector



3212/2012